 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
	19091	Versión:	
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS	Pág:	Página 1 de 5

OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS **CONTESTACIÓN DE TUTELA**
LUCERO RODRIGUEZ ERAZO
LEX 3185516

BOGOTÁ D.C, 26 DE JUNIO DE 2018

2018 JUN 27 AM 11 04 **13F**

HONORABLE:
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA SECCION TERCERA.
BOGOTA D.C
E. S. D.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001334306120180019700
Accionante: LUCERO RODRIGUEZ ERAZO
Accionada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto: CONTESTACION TUTELA

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.347.484, en calidad de Director de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad para las Víctimas debidamente legitimado en la causa para emitir el correspondiente pronunciamiento en la presente acción de tutela, me permito informar:

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DEL FUNCIONARIO DESIGNADO

En relación con la legitimación en la causa por pasiva, la jurisprudencia constitucional, atendiendo al principio de informalidad^[2] de la acción de tutela, ha reiterado que es admisible "(...) *que la acción de tutela se dirija contra el funcionario a cargo del área responsable de la acción o de la omisión de la que se deriva la afectación de los derechos fundamentales, caso en el cual, aun cuando el mismo no ejerza la representación de la entidad, puede actuar en nombre de ésta en sede de tutela*^[3]". (Negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.126 de 31 de enero 2018, "Por medio de la cual se unifican, se actualizan y se derogan las delegaciones de la Unidad para las Víctimas y se dictan otras disposiciones", las direcciones técnicas tienen la facultad para gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas y los requerimientos judiciales generados en el marco de la acción de tutela y demás solicitudes presentadas por los particulares, de conformidad con los principios que rigen la referida acción constitucional y de acuerdo con las funciones establecidas a la Unidad para las Víctimas en el Decreto 4802 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

ACLARACIÓN - NOMBRAMIENTO DIRECTORA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Informamos al despacho que, mediante el Decreto 1358 de 14 de agosto de 2017, fue aceptada la renuncia del doctor **ALAN JESUS EDMUNDO JARA URZOLA** y asumió el cargo, en calidad de Directora General de la Unidad para las Víctimas, la doctora **YOLANDA PINTO AFANADOR**, por lo cual, a la fecha, el doctor Jara no ejerce competencia alguna en la materia de la presente acción.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se **DESVINCLE** del trámite al doctor **ALAN JESUS EDMUNDO JARA URZOLA** y se tenga en cuenta el régimen de competencias de la Unidad para las Víctimas, ya referido en el acápite de legitimación en la causa.

ANTECEDENTES


Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público⁴ y estar incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV. Para el caso de la señora **LUCERO RODRIGUEZ ERAZO** informamos que si cumple con esta condición y se encuentra incluida en el registro único de víctimas por desplazamiento forzado.

^[2]Corte Constitucional. Auto 084 de 2011. MP Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

^[3]Corte Constitucional. Auto 084 de 2011. MP Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Ver también las Sentencias T-471 de 2001, T-638 de 2011, T-1015 de 2006, T-155 de 2000 y Autos 265 de 2002 y 156 de 2006.

^[4]Artículo 166 de la Ley 1448 de 2011.

^[5] Para conocer el contenido de la citada Resolución consúltese <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/resolucion-00126-de-31-de-enero-de-2018/40599>

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
	112001	Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS	Pág:	Página 2 de 5

El juzgado mediante auto admitió la acción de tutela y corrió traslado a la entidad para que se pronuncie sobre las pretensiones del accionante.

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Con el propósito de contestar los argumentos expuestos por el accionante, relacionados con la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, me permitiré informar, a continuación, las acciones realizadas por parte de la Unidad para las Víctimas tendientes a la salvaguarda de los mismos, teniendo en cuenta los elementos fácticos, los fundamentos jurídicos y los soportes probatorios existentes, con el fin de demostrar que en momento alguno se han vulnerado o puesto en riesgo los derechos fundamentales aducidos por la señora **LUCERO RODRIGUEZ ERAZO**.

ACCIONES ENCAMINADAS PARA DAR CONTESTACION A LA TUTELA – CASO CONCRETO

Comunico al Despacho que el derecho de petición presentado por la señora **LUCERO RODRIGUEZ ERAZO** fue contestado de fondo, conforme al marco normativo vigente y a los precedentes verticales decantados por la jurisprudencia constitucional, con especial atención aquella emanada de la Corte Constitucional mediante comunicación **201872010628641**.

Analizando la situación puntual del accionante es posible determinar que, según la inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, el hogar fue víctima de desplazamiento hace más de un año, contado a partir de la fecha de solicitud.

Para estos hogares en aplicación del principio de participación conjunta, los miembros del hogar facilitaron a la Unidad para las Víctimas el acopio de información necesaria para conocer mejor su situación actual, mediante la consulta de registros administrativos o instrumentos de caracterización disponibles a través de la Red Nacional de Información – RNI de la Unidad para las Víctimas, y conforme a lo establecido en el artículo 6 numeral 2 de la resolución 1291 de 2016, la Unidad para las Víctimas también determinó quien es la persona designada para recibir la atención humanitaria en nombre del hogar.

Los argumentos técnicos y jurídicos de la decisión adoptada en el proceso de identificación de carencias fueron relacionados en **RESOLUCIÓN No. 0600120181858221 de 2018** y fue notificado por aviso desde el 04 de mayo hasta el 10 de mayo de 2018, Tenga en cuenta que el accionante conto con un (1) mes a partir de la notificación del acto administrativo para interponer los recursos de reposición y/o apelación ante el (la) Director(a) Técnico(a) de Gestión Social y Humanitaria, garantizando así su derecho al debido proceso y contradicción.


Al analizar el caso particular donde el accionante solicita se reintegre el giro de atención humanitaria vencido por no haber sido cobrado informamos lo siguiente:

se encuentra que el accionante y el hogar ya fueron sujetos del proceso de medición de carencias y se decidió por parte de la entidad otorgarle un solo giro de atención humanitaria por subsistencia mínima del cual ya se beneficio de este giro y tiene una vigencia de 12 meses, la siguiente solicitud se deberá realizar por medio del estudio de medición de carencias, se anexa cuadro de pagos donde se evidencia que este giro fue reprogramado ya que no se cobro en la fecha estipulada y ya fue cobrado por el accionante como se evidencia a continuación:

En concordancia con lo anterior, el procedimiento de identificación de carencias realizado por la Unidad para las Víctimas pudo concluir que el hogar presenta una carencia leve en el componente de alimentación y no carencia en el componente de alojamiento

Nombre	Apellido	Identificación	Dirección	Estado	Fecha de Cobro	Valor	Observaciones
LUCERO	RODRIGUEZ	ERAZO	102110337 Calle 28 No. 51 - 10 - Calle 3, No. 28 - 66 Centro	OPICINA BANCO REINTEGRADO de Ofertas	09/03/2018	2.0000	GIRO BANCO AGR-FUC
LUCERO	RODRIGUEZ	ERAZO	102110337 Avenida Carretera No. 17 - 76	Corresponsal RUP	09/03/2018	07/08/2018	2.0000 GIRO BANCO AGR-FUC

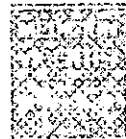
Es preciso indicar que la atención humanitaria no tiene carácter retroactivo ni acumulativo, ni se puede ceder o endosar, porque no es un subsidio y su otorgamiento busca el acceso al mínimo vital mediante el

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS	Pág:	Página 3 de 5

abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir exclusivamente destinados para víctimas de desplazamiento forzado.

RESPECTO A LA MEDICION DE CARENCIAS SU RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:

LUCERO Cécilia de 1022260037 NO DEFINIDO 6/7/2008 LEVE NO 13/12/2017
 RODRIGUEZ Ciudadanía 12:00:00 A.M. CARENCIA 12:00:00
 ERAZO Contraseña A.M.



Por lo anterior deberá tener en cuenta que los componentes entregados al hogar se encuentran destinados a satisfacer las necesidades frente a alimentación y alojamiento es por doce meses de acuerdo con la carencia presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante conocer de fondo en qué consiste el procedimiento de identificación de carencias realizado al hogar:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

MEDICIÓN DE CARENCIAS

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

En desarrollo de los principios de (i) participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar, y (ii) complementariedad del principio de participación conjunta (Artículos 2.2.6.5.1.9. y 2.2.6.5.1.10 del Decreto 1084 de 2015) se adelanta un proceso para identificar carencias a los hogares que solicitan atención humanitaria y que se desplazaron hace más de un año. Esto con el propósito de conocer su situación actual y determinar sus necesidades frente a los componentes que atiende la atención humanitaria, a saber, alojamiento temporal y alimentación.

El proceso de identificación de carencias implica consultar toda la información con la que cuenta la Unidad para las Víctimas sobre el hogar, ya sea como parte de las intervenciones directas que tenga la Entidad con el hogar, o a través del intercambio de información con otras entidades de orden privado y público que consolidan información sobre los hogares, a través de la Red Nacional de Información.

Identificar hogares con carencias en subsistencia mínima facilita la focalización de la ayuda de tal manera que ésta responda a las necesidades particulares de los mismos. Así mismo, conocer la situación actual del hogar permite adecuar la ayuda de acuerdo con su tamaño, composición, presencia de sujetos de especial protección y el nivel de necesidad frente a los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Por otro lado, identificar hogares que gozan del derecho a la subsistencia mínima, le permite a la Unidad para las Víctimas apoyarlos en su avance en la ruta de la superación de la situación de vulnerabilidad y la reparación integral, focalizándolos para la oferta conducente a garantizar soluciones sostenibles.

Adicionalmente, llevar a cabo un proceso para identificar carencias permite determinar si el hogar cuenta con los recursos y/o las capacidades para proveerse los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Para esto, la consulta con otras fuentes de información sobre la situación económica del hogar, así como los reportes de los beneficiarios de oferta social, son insumos que permiten determinar si un hogar cuenta con los mecanismos necesarios para proveerse los mínimos de subsistencia por su propia cuenta, o si, por el contrario, requiere del socorro del Estado mediante la provisión de la atención humanitaria.


DESARROLLO DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

En aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.6.5.4.3 y 2.2.6.5.4.4. del Decreto 1084 de 2015 y el artículo 8 de la Resolución 1291 de 2016, el proceso de identificación de carencias que adelantó la Unidad para las Víctimas para el hogar del accionante se desarrolló mediante los siguientes pasos:

(i) Consulta de notificaciones de actos administrativos proferidos con ocasión de anteriores procesos de identificación de carencias asociados a solicitudes de atención humanitaria.

(ii) Consulta de los registros administrativos e instrumentos de caracterización de las diferentes entidades del orden nacional y territorial tendientes a determinar el acceso del hogar a fuentes de generación de ingresos.

(iii) Identificación de situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, según lo señalado en el Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.6.5.4.8. el cual reza: "Se entiende que se encuentra en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad aquellos hogares que por sus características socio-demográficas y económicas particulares y por su conformación actual estén inhabilitados para generar ingresos por

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS	Pág:	Página 4 de 5

sus propios medios los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento temporal y alimentación”.

(iv) Validación del tiempo transcurrido desde el desplazamiento.

(v) Consulta en los sistemas de información y registros administrativos de entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y/o el Sistema de Protección Social tendientes a determinar el acceso al hogar a programas que contribuyan específicamente a la subsistencia mínima y que comprendan o incluyan componentes monetarios, en especie, y/o de formación de capacidades.

(vi) Identificación de carencias en el componente de alojamiento temporal. Se evaluó como condición constitutiva de carencias en alojamiento los siguientes factores: materiales inadecuados de las viviendas o lugar de residencia, privación de acceso a los servicios públicos de agua para consumo y saneamiento básico, hacinamiento, y riesgo de ubicación de la vivienda.

(vii) Identificación de carencias en el componente de alimentación. Se evaluó como condición constitutiva de carencias en alimentación los siguientes factores: acceso limitado a una cantidad suficiente de alimentos, baja frecuencia y diversidad en el consumo de los diferentes grupos de alimentos.

Carencia grave: cuando se identifican factores derivados del desplazamiento forzado que limitan o pueden limitar el goce de los componentes de alojamiento temporal o alimentación poniendo en riesgo o amenazando el derecho a la subsistencia mínima de los miembros.


En efecto, conforme a los hechos invocados como fundamento de la demanda de acción de tutela, y las pruebas aportadas por **Unidad para las Víctimas**, la presunta violación que el/la accionante alega haber sufrido por parte de esta Entidad se encuentra configurada como **un hecho superado, dado que la respuesta administrativa al accionante fue clara, precisa y congruente con lo solicitado, y resolvió de fondo la petición.** Al respecto, resulta pertinente referirse a uno de los tantos pronunciamientos de la Corte Constitucional en materia del derecho de petición, a saber: **“Al precisar el sentido y el alcance del derecho de petición, la jurisprudencia constitucional², tal como se sintetizó en la Sentencia T-574 de 2007, ha establecido que la respuesta que se dé al peticionario debe cumplir, al menos, con los siguientes requisitos: i) ser oportuna; ii) resolver de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; iii) ser puesta en conocimiento del peticionario (...). Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado, ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita” (negritas y subrayas fuera de texto original – Sentencia T-1234 de 2008).**

Asimismo, en la Sentencia T-739 de 2009, frente a la figura del **hecho superado**, la Corte Constitucional indicó que **“(…) 5.2. De acuerdo con la situación fáctica expuesta y el material probatorio obrante en el expediente, esta Sala encuentra que en el presente caso se ha configurado el fenómeno del hecho superado y por tanto ha desaparecido el objeto jurídico sobre el cual proveer una decisión judicial para garantizar los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida digna del señor Luis Antidio Toro Bastidas en tanto que Acción Social (i) autorizó la prórroga de la ayuda humanitaria; (ii) suministró al accionante información sobre los derechos de los desplazados (...).** Sobre el hecho superado, la jurisprudencia constitucional ha señalado que **si en el trámite de una determinada acción de tutela, sobrevienen hechos que demuestran que la vulneración a los derechos fundamentales ha cesado o se ha consumado en forma tal que sea imposible restablecer al solicitante en el goce efectivo de su derecho conculcado, la acción pierde eficacia y razón de ser, al extinguirse el objeto jurídico sobre el cual se pretendía, resultando inocua cualquier decisión al respecto (...)**”.

En ese orden de ideas, resulta claro que se ha respetado el núcleo esencial del derecho de petición del accionante, razón por la cual actualmente habría una carencia de objeto teniendo en cuenta que la respuesta entregada por la Entidad encuentra su soporte en los fundamentos mencionados anteriormente.

EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO – OBSERVANCIA POR PARTE DE LA UARIV

El debido proceso administrativo, como derecho de doble línea, predicable tanto de la administración como del administrado, **“se traduce en el derecho que comprende a todas las personas de acceso a un proceso justo y adecuado. Es entonces la garantía infranqueable que debe acompañar a todos aquellos actos que pretendan imponer legítimamente a los sujetos cargas, castigos o sanciones como establecer prerrogativas⁴¹.** Esta garantía fundamental **“en materia administrativa se extiende a todo**

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2018
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS	Pág:	Página 5 de 5

tipo de actuaciones de la administración⁴²¹ y encuentra dentro de sus principios "los derechos fundamentales de los asociados"⁴³¹.

Es clara la jurisprudencia constitucional en que "el debido proceso administrativo consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política, se convierte en una manifestación del principio de legalidad"⁴⁴¹, razón por la cual actúa la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de los límites normativos que señalan la ley y los reglamentos debidamente expedidos, con un "mínimo grado de discrecionalidad o de libertad de acción"⁴⁵¹, permitiendo en todo caso a la víctima la concreción de su derecho, por medio de mecanismos de protección, entendiendo esto como la puesta en conocimiento de las decisiones que le afecten y la posibilidad de controvertir estas últimas, en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

Conforme a lo anterior, es respetuosa esta Entidad del debido proceso administrativo toda vez que sus actuaciones tienen siempre en cuenta los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado interno como población vulnerable donde, respecto de las decisiones administrativas, se brinda un tratamiento diferenciado frente a la población en general, por ejemplo, a través de la posibilidad de ejercer los siguientes recursos administrativos: (i) controvertir las decisiones referidas al Registro Único Víctimas - RUV en el término de **diez (10) días**, conforme a la Ley 1437 de 2011; y (ii) controvertir las decisiones referidas a la atención humanitaria (medición de carencias) en el plazo de **un (1) mes**, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.5.11 del Decreto 1084 de 2015, razón por la cual debe ser desestimada la presente acción, a menos de que nos encontremos en presencia de un perjuicio irremediable, lo cual no fue acreditado.

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, de manera respetuosa solicito:

- **NEGAR PRETENSIONES DEL ACCIONANTE Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE**

PRUEBAS

- Respuesta a Derecho de Petición 201872010628641 del 26 de junio de 2018
- Comprobante de envío
- Resolución no. 0600120181858221 de 2018
- Notificación por aviso resolución no. 0600120181858221 de 2018
- Certificado de desplazamiento

ANEXOS

- Resolución No. 00563 del 1 de julio de 2015
- Los demás documentos mencionados en el acápite de pruebas y que reposan en el expediente.

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la **Carrera 3 N° 19 - 45 Bogotá D.C.**; número telefónico: (+571) 4233075 - Celular: **322 8152333**. Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/33468>, o al correo electrónico: gestion.documental@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,


RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
 Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

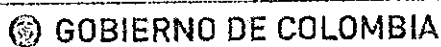
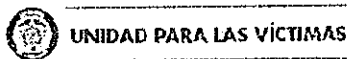
Proyectó: Diego Morales_Tutelas

29



F.OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201872010628641
Fecha: 26/06/2018 14:06:49



Bogotá D.C.

Señora
LUCERO RODRIGUEZ ERAZO
CL 46B 2D 71 BRITALIA KENNEDY
BOGOTA D.C
RAD 201872010628641
TELÉFONO: 3114979081

Asunto: Respuesta a derecho de petición código LEX No 3185516
D.I. # 1022960037

De acuerdo a su solicitud y al analizar el caso particular donde usted solicita el reintegro del giro de atención humanitaria vencido le informamos lo siguiente:

se encuentra que usted y su hogar ya fueron sujetos del proceso de medición de carencias y se decidió por parte de la entidad otorgarle un solo giro de atención humanitaria por subsistencia mínima del cual ya cobro se beneficio de este y tiene una vigencia de 12 meses, la siguiente solicitud se deberá realizar por medio del estudio de medición de carencias, se anexa cuadro de pagos donde se evidencia que este giro ya fue cobrado por usted, le informamos que este giro fue reprogramado ya que no se cobro en la fecha estipulada y se refleja en el cuadro de pago:

ENVIAR	PARADO	RODRIGUEZ ERAZO	1001440710																
ANDRES	FALCAO	BLANCO	RODRIGUEZ	1013479155															
LUCERO		RODRIGUEZ ERAZO	1022960037	CALLE DE	OFICINA	REINTEGRADO	Identificación	09/02/2018	31/04/2018	0271	GIRO	200930							
				No 33 -	BANCO		de Carencias				BANCO								
				10 Calle							GRAFIC								
				31 No 23															
				-05															
				Tenpo															
LUCERO		RODRIGUEZ ERAZO	1022960037	Avenida	Comercios	PAGADO	Resoluciones	09/02/2018	07/06/2018		GIRO	200930							
				Carera	Real						BANCO								
				55 No 17 -							GRAFIC								
				78															

Es preciso indicar que la atención humanitaria no tiene carácter retroactivo ni acumulativo, ni se puede ceder o endosar, porque no es un subsidio y su otorgamiento busca el acceso al mínimo vital mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir exclusivamente destinados para víctimas de desplazamiento forzado.

RESPECTO A LA MEDICION DE CARENCIAS SU RESULTADO FUE EL SIGUIENTE:

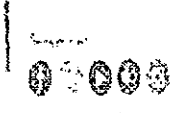
LUCERO	Cédula de	1022960037	NO DEFINIDO	5/7/2009	LEVE	NO	11/7/2017	
RODRIGUEZ	Ciudadanía			12:00:00 AM		CARENCIA	12:00:00	
ERAZO	/						AM	
	Contraseña							

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 Nº 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 68 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: gestion.documental@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



Por lo anterior deberá tener en cuenta que los componentes entregados a su hogar se encuentran destinados a satisfacer las necesidades frente a alimentación y alojamiento por doce meses de acuerdo con la carencia presentada.

Los argumentos técnicos y jurídicos de la decisión adoptada en el proceso de identificación de carencias fueron relacionados en RESOLUCIÓN No. 0600120181858221 de 2018 y fue notificado por aviso desde el 04 de mayo hasta el 10 de mayo de 2018.

Tenga en cuenta que usted cuenta con un (1) mes a partir de la notificación del acto administrativo para interponer los recursos de reposición y/o apelación ante el (la) Director(a) Técnico(a) de Gestión Social y Humanitaria, garantizando así su derecho al debido proceso y contradicción

Se aclara que los beneficios otorgados al núcleo familiar son canalizados a través del Jefe de Hogar, dichos componentes van encaminados a atender las necesidades básicas del núcleo familiar, mas no corresponden a ayudas exclusivas para el jefe de hogar.

Le informamos que a usted ya se le había dado respuesta bajo el radicado de salida No 20187204514421 de fecha 06 de marzo de 2018.

Si requiere algún tipo de información adicional o aclaración frente al contenido de este escrito, estaremos a su entera disposición para suministrarla.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,



RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

Proyectó: Diego Morales
Se anexa certificado de desplazamiento

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 3 N° 19 – 45
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: gestion.documental@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

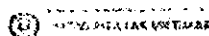
Servicios



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos





Boletín, Viernes, 01 de Mayo de 2012

Nombre: LUCERO RODRIGUEZ ERAZO
Domicilio: CL. 40B C2771 BARRIAL LOCALIDAD KENNEDY
Toluca de Lerdo, Toluca, D.F.
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

Concediendo al Registro Único de Migrantes (RUM) el día Viernes, 01 de Mayo de 2012, con personalidad jurídica y domicilio (constitucional) por el cual se encuentra registrado LUCERO RODRIGUEZ ERAZO (en adelante) con cédula de ciudadanía 1022900077, entidad de destino y/o de origen:

ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	FECHA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAIS	OTROS

Que debido a la declaración rendida STC235 y debido a restricción Desplazamiento Forzado, se evidencia la necesidad de esta solicitud para poder familiar.

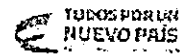
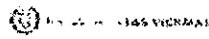
ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD	FECHA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAIS	OTROS
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	01/05/2012	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	01/05/2012	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

Código Verificación: 201805111193342

Este RUM es emitido en el momento de la generación del primer trámite en el Registro Único de Migrantes con el fin de permitir la inscripción de los datos de identificación personal y familiar de los migrantes en el Sistema Nacional de Elecciones. Este RUM es emitido en el momento de la generación del primer trámite y no puede ser utilizado para otros fines.

De conformidad con el artículo 14 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y su familia, relacionada con la solicitud de inscripción de los datos de identificación personal y familiar de los migrantes en el Sistema Nacional de Elecciones, es de carácter reservado y no puede ser divulgada a terceros.

Conforme a lo anterior y dada la naturaleza legal de este documento, se emiten copias de este documento a quienes con él se relaciona, en el momento de la generación del primer trámite.



**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

GLADYS CELESTE PRADA PARDO
Directora de Registro y Otorgación de la Información
Unidad para los Victimados

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10036056

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 900490473

TOTAL ENVÍOS: 31 | PESO TOTAL (kg): 6

EMPRESA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

FECHA PREADMISIÓN: 26/06/2018 20:09:32

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 63 15 -58 Chapinero

SUCURSAL: U. REPARACION VICTIMAS IH- BOGOTA

NUMERO CONTRATO: 088 de 2018

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	Omar Tirado		Modesta
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			26 06 2018
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



0000000010036056

Sub total: \$216.400

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$216.400

25

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10036056

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN972075590CO	ROSA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ	CL 65A SUR 73G 21 EL ESPINO CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN972075609CO	FLOR ALBA CRUZ HERRERA	MZ B CASA 17 LA ESMERALDA	IBAGUE	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075612CO	ZULLY DUQUE LEAL	KR 30 49 INTERIOR 207 MANRIQUE	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075628CO	NICOLAS PACHECO NIETO	CL 69 95 37 TORRE 6 APARTAMENTO 623 VALPARAISO EL RECREO BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN972075630CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	KR 11 34 16	BUCARAMANGA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075643CO	LAURA MARIN DE MORALES	CL 6 INTERIOR CENTRO RECREACIONAL GERARDO AMAYA AMAYA	BUCARAMANGA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075657CO	LUCERO RODRIGUEZ ERAZO	CL 46B 2D 71 BRITANIA KENNEDY	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN972075665CO	YENYS MORENO CORDOBA	CL 73 71 17 BARRIO 20 DE JULIO	APARTADO_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075674CO	ROSA ANGELICA USUGA RIVERA	CL 79B 29 06	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075688CO	JORGE ELIAS MELLADO LATORRE	CL 52 95A 30 SUR CONJUNTO TERRANOVA BOSA PORVENIR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN972075691CO	VIDAL ARIZA OSMA	KR 99 A 56H 9 SUR SANTA FE LOCALIDAD BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN972075705CO	MARLENE DURAN	MZ 18 LOTE 3 BARRIO PALERMA PARTE ALTA	CUCUTA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075714CO	JOSE DE JESUS VILLEGAS GARCIA	CL 22 KR 37 21 28 BARRIO CENTRO	SAN JACINTO DEL CAUCA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075728CO	MARIA ELSA PALOMINO DE LOSADA	BOSQUES DE SAN LUIS TORRE 4 APARTAMENTO 104	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075731CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	CL 8 12 22	NEIVA_HUILA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075745CO	SARAI PABON PABON	MZ 8 CS 16 MIRADORES DE LA FLORIDA	FLORIDABLANCA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075759CO	BERTULFO VASCO MONTOYA	CL 29A 56 A 51	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075762CO	MARIA LUDIVIA DAVID JIMENEZ	CL 66 103 B 15 TIROL II TORRE III APARTAMENTO 159 BARRIO ROBLEDO LA AURORA	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075776CO	WILSON MANUEL HEREDIA ORDONEZ	KR 113F 63 39 ENGATIVA	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075780CO	ENESTOR JOEL FLERES CADRASCO	CL 107 51 18 ACEVEDO	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075793CO	ANA LIBIA BELTRAN BELTRAN	CL 22 12 59 CENTRO LOCALIDAD SANTA FE	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN972075802CO	MARIA EDILMA MARIN DE BERRIO	KR 51 51 47 INTERIOR 3285	MEDELLIN_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075816CO	ROBERTO DE JESUS GIL ACEVEDO	CL 62 SUR 44 13 BARRIO RESTREPO NARANJO	SABANETA_ANTIIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075820CO	MADITH ALFONSO GAMARRA CASTANEDA	MZ 8 CASA 13 BARRIO VILLA MIRIAM	VALLEDUPAR	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10036056

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN972075833CO	ALVARO ALONSO SANJUAN BAYONA	AV 5 103 BARRIO LA VICTORIA	CUCUTA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075847CO	PERSONERIA DE CUCUTA	CL 11 5 49	CUCUTA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075855CO	MARINA LLANOS SANCHEZ	KR 13 CL 17 A 82 98 BARRIO 20 JULIO	SALDAÑA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075884CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE SALDAÑA - MARINA LLANOS SANCHEZ	CL 16 16 18	SALDAÑA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075878CO	SANDRA PATRICIA PEDROZO DIAZ	CL 65B SUR 91 60 MARGARITAS LOCALIDAD BOSA	BOGOTA D C	200	200	0	\$0		\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN972075881CO	MATILDE VALDERRAMA MACHAO	CL 33 C 89 31 BARRIO GUAYABAL	CHIGORODO ANTIOQUIA	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN972075895CO	GUILLERMO EZEQUIEL ANDRADE	KR 56D 49E 16 URBANIZACION CASA DE LLANO VERDE	CALI	200	200	0	\$0		\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500

22

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA					Fecha de Corte:
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	2018-06-26
CC 1022960037	LUCERO		RODRIGUEZ	ERAZO	
					Sexo
					F

AFILIACIÓN A SALUD					Fecha de Corte:
Administradora	Régimen	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliación	Municipio	2018-05-31
CAPITAL SALUD	SALUD: SUBSIDIADO	Activo	Cabeza de Familia	BOGOTÁ	

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2018-06-26
No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2018-06-26
No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2018-06-26
No se han reportado afiliaciones para esta persona

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Handwritten signature or mark

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2018-05-31

PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

Fecha de Corte: 2018-06-26

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2018-05-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

40


DNP Departamento
Nacional
de Planeación

Base Certificada Nacional - Corte: Mayo de 2018 – Quinto corte Resolución 4555 de 2017

Nombre:	LUCERO	Apellidos	RODRIGUEZ ERAZO
Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Número de Documento:	1022960037
Código municipio:	11001	Ficha:	4805880
Área:	14 Ciudades	Puntaje:	20,29

Departamento:	Bogotá	Municipio:	Bogotá D.C.
----------------------	--------	-------------------	-------------

Última actualización de la ficha:	4 de noviembre del 2014
--	-------------------------

Última actualización de la persona:	4 de noviembre del 2014
--	-------------------------

Antigüedad de la encuesta:	44 meses
-----------------------------------	----------

Estado:	VALIDADO
----------------	----------

Para cualquier novedad relacionada con la información registrada en la encuesta del Sisbén, por favor contactese con:

Nombre administrador:	HELMUTH MENJURA
Dirección:	CADES y SUPERCADES De Bogotá
Teléfono:	3358000 Opción 2
Correo electrónico:	encuestasisben@sdp.gov.co

De acuerdo con su puntaje, si usted cumple con la normatividad vigente para cada programa, podría ser potencial beneficiario de:

- REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD
- JOVENES RURALES EMPRENDEDORES
- EXENCIÓN EN EL PAGO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DUPLICADO DE LA CÉDULA CIUDADANÍA
- BEPS - Beneficios Económicos Periódicos
- UNIDOS

No obstante debe saber que el ingreso a cada uno de los programas mencionados lo define la entidad ejecutora del programa y no el DNP. Además del puntaje del Sisbén, cada entidad puede exigir requisitos adicionales para autorizar el ingreso al programa.

Nota: El anterior listado No incluye los programas sociales de Familias en Acción (www.dps.gov.co) e Ictex (www.ictex.gov.co)

VALIDADO:

La información aquí registrada debe ser verificada en la página web www.sisben.gov.co opción consulta de puntaje